



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

Procedimiento: Proc.Concursal Abreviado - 001177/2009

Sección: 1º

Deudor: TALLER DE GESTION VALENCIA SL, PLOCAD GESTION SL y PLOCAD LEVANTE SL

Procurador: ROSARIO ARROYO CABRIA, ROSARIO ARROYO CABRIA y ROSARIO ARROYO CABRIA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de Proc.Concursal Abreviado voluntario nº 001177/2009, habiéndose dictado en fecha catorce de diciembre de dos mil nueve por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez, auto de declaración de concurso de acreedores de **TALLER DE GESTION VALENCIA SL**, inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6966, libro 4269, folio : 183, sección 8, hoja V-78962 ; **PLOCAD GESTION SL** inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6966, libro 4269, folio 183, sección 8, hoja V-78962 y **PLOCAD LEVANTE SL** inscrita al Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6060, libro 3366, folio 106, hoja V-59960, con domicilio todas ellas en Calle GRAN VIA MARQUES DEL TURIA Nº 54, PUERTA 8ª, VALENCIA, y CIF B-97122261, B-96860341 y B-96755616 respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL